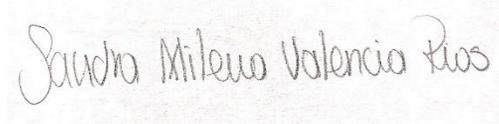


2019-080

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, 9 de marzo de 2022. La dejo en el sentido que revisado el trabajo de partición presentado por los apoderados de los interesados en este proceso, se observan algunas falencias en el mismo. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 377

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Se requiere a los apoderados de las partes en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RICARDO MOLINA VARGAS**, promovido por **JUAN JOSÉ MOLINA SALAZAR** y la menor **S.L.M.S.**, representada por su progenitora, para que procedan a **REHACER** el trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- La adjudicación de las hijuelas debe realizarse de manera individual para cada uno de los herederos.
- Debe aclarar los valores adjudicados, teniendo en cuenta que en la hijuela 1, otorga a dos herederos la suma de \$192.717.337,00 y al repartir el valor total del activo, que son \$285.322.337, les corresponde a cada uno \$95.107.445.66, que al multiplicarlo por 2, no da el valor adjudicado. Se debe adjudicar por partes iguales.
- La tradición de los inmuebles se debe presentar en forma individual, toda vez que en la partida 2, se indica la tradición de

los inmuebles correspondientes al apartamento B1 del edificio Torremolinos y del garaje, los cuales tienen folio de matrícula inmobiliaria independientes.

- El valor adjudicado en la hijuela segunda, no corresponde a la tercera parte del valor total del activo.
- Debe adjudicarse activo para pagar pasivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1343 y-1393 del Código Civil.

Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 509 numeral 5 del Código general del proceso, se ordena rehacer el trabajo de partición.

A los apoderados se les concede el término de cinco (5) días para presentarla.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Código de verificación: **1705b20ce3521b713c7f2a9b77072a538db2adcb61b568ab0764a889cc70cbb3**

Documento generado en 18/03/2022 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>